



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 22 de junio de 2023
P.I.E. N° 905/2022-2023



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

Hermano Presidente:

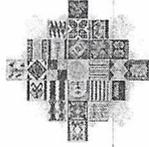
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Corina Ferreira Domínguez, quien solicita al señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, si la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera tiene legalmente registrado en su sistema informático, a la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda. --- 2. En caso de ser afirmativa la respuesta a la anterior pregunta, sírvase informar si dicha Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., ha sido beneficiada con cuadrículas mineras en el sector Cala Cala del Departamento de Potosí, misma que estaría realizando trabajos de prospección en éste sector con las siguientes coordenadas: UTM 755819.00E y 7849635.00. --- 3. Informe desde qué fecha y año se encuentra dicha Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., realizando trabajos mineros con autorización de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera. --- 4. Informe, si la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., ha presentado ante la AJAM, la respectiva Licencia Ambiental vigente. --- 5. Informe, si dicha Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., ha cancelado hasta la fecha, las respectivas patentes mineras, sea especificando fechas de los pagos efectuados por gestiones. --- 6. Informe, sobre el nombre completo del o los representantes legales de la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., que fueron registrados en la AJAM, su actual domicilio legal y sus números telefónicos de contacto. --- 7. Informe, cuántas cuadrículas mineras fueron otorgadas a la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., la ubicación exacta de la mismas, y si han sido otorgadas antes o después de la promulgación del Decreto Supremo N° 3517 de 28 de marzo de 2018. Sírvase especificar las actividades mineras autorizadas por la AJAM, el tiempo de su vigencia y explotación minera, mediante qué disposición normativa se establece dicha condición.”

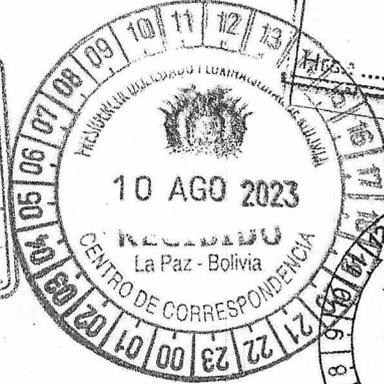
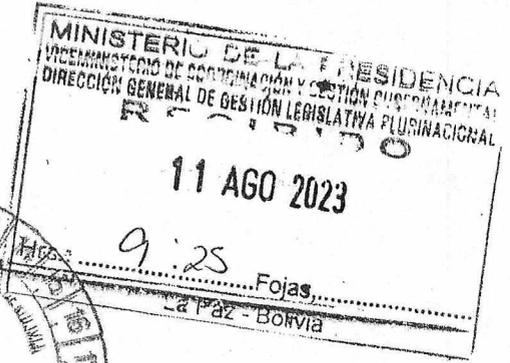
Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, 28 de julio de 2023
 MMM-DS-2329-DGAJ-1122/2023



Excmo. Señor Lic. Luis Alberto Arce Catacora
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

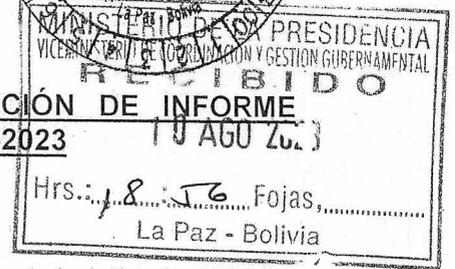
COMISION DE TIERRA Y TERRITORIO, RECURSOS Y MEDIO AMBIENTE

RECIBIDO

DIA	MES	AÑO	HORA
22	09	2023	11:17
No. CORRELATIVO			FIRMA
No. EJEMPLARES			No. FOJAS
1			4

Señor Presidente:

REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E.) N° 905/2022-2023



Mediante Minuta de Instrucción MP-VC GG-DGGLP N°0551/2023 de 4 de julio de 2023, el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental del Ministerio de la Presidencia, remitió a esta Cartera de Estado la Petición de Informe Escrito (P.I.E) N°905/2022-2023 de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a efecto de dar la respuesta al requerimiento, por lo que, en el marco de las competencias del Ministerio de Minería y Metalurgia, por intermedio de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, se tiene a bien informar sobre los siguientes puntos:

- Informe, si la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera tiene legalmente registrado en su sistema informático, a la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda.--
- En caso de ser afirmativa la respuesta a la anterior pregunta, sírvase informar si dicha Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., ha sido beneficiada con cuadrículas mineras en el sector Cala Cala del Departamento de Potosí, misma que estaría realizando trabajos de prospección en este sector con las siguientes coordenadas: UTM 755819.00E y 7849635.00.--
- Informe desde que fecha y año se encuentra dicha Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., realizando trabajos mineros con autorización de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM responde a los Puntos 1, 2 y 3, expresando que, de la revisión de la base de datos Grafica y Alfanumérica del Sistema Integrado de Administración de Catastro y Cuadrículado Minero de Bolivia-SIACCMB, administrada por la Dirección de Catastro y Cuadrículado de esta entidad, la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., está registrada como titular del área minera denominada ANDA JAHUA, compuesta de 25 cuadrículas, ubicadas en el Municipio Uyuni (Thola Pampa), Provincia Antonio Quijarro del Departamento de Potosí, otorgada mediante Contrato

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Administrativo Transitorio de Arrendamiento Minero, suscrito ante la entonces Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera y la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., e inscrita en el Registro Minero el 03 de febrero de 2014, bajo la Partida PT 1137, área que actualmente se encuentra vigente.

4. Informe, si la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., ha presentado ante la AJAM, la respectiva Licencia Ambiental vigente.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM manifiesta que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1333, de Medio Ambiente y Agua, y la normativa reglamentaria conexas, la Autoridad Ambiental Competente sea Nacional, Departamental o Municipal son las responsables del control del cumplimiento de la normativa ambiental vigente. En ese contexto, corresponderá a dichas instancias brindar información sobre el cumplimiento o no de la normativa ambiental por parte de la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda.

5. Informe, si dicha Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., ha cancelado hasta la fecha, las respectivas patentes mineras, sea especificando fechas de los pagos efectuados por gestiones.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM expone los siguientes cuadros:

DATOS DE PATENTE MINERA		
Titular:	COOPERATIVA MULTIACTIVA "MOLLE PATA" LTDA.	
Denominación del área:	ANDA JAHUA	
Detalle de Pagos Por Concepto de Patente Minera		
Gestión	Monto en Bs.	Fecha de Pago
2014	10.000,00	2 de marzo de 2015
2015	10.300,00	1 marzo de 2016
2016	10.450,00	23 agosto de 2022
2017	10.825,00	23 agosto de 2022
2018	22.450,00	30 agosto de 2022
2019	23.100,00	12 de septiembre de 2022
2020	23.550,00	13 de septiembre de 2022
2021	24.000,00	13 de septiembre de 2022
2022	24.250,00	14 de septiembre de 2022
2023	24.400,00	29 de mayo de 2023
Total	183.325,00	
Montos Adeudados por Concepto de Patente Minera		
2024		24.850,00
Total		24.850,00

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Ultimo Pago de la Patente Minera	
Ultimo Registro de N° de Formulario CPT y Fecha de Pago:	4452-6998-5374 de fecha 29 de mayo de 2023. Comprobante: 49893452
Monto Pagado	24.400,00
Registro de Pago de Patente:	GESTIÓN 2023
Fuente: Elaborado en base a la información de la SINCOBOL- UTIC-AJAM de fecha 14 de julio de 2023.	

6. Informe, sobre el nombre completo del o los representantes legales de la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., que fueron registrados en la AJAM, su actual domicilio legal y sus números telefónicos de contacto.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM expresa que, de la revisión de la base de datos Grafica y Alfanumérica del Sistema Integrado de Administración de Catastro y Cuadrículado Minero – SIACCMB, se tiene registrado Testimonio de Poder N° 0966/2013, Poder General de Administración y Representación Legal que confieren los Sres. Severino Tomave Jallaza, Secretario de Actas, Jesusa Choque Jallaza Vda. De Tomave, Vocal del Consejo de Administración, Emiliano Tomave Pérez, Presidente y Agustín Zenteno Chambi, Vocal del Consejo de Vigilancia de la Cooperativa Multiactiva "Molle Pata Ltda." a favor del señor Gonzalo Aviza Flores, Presidente de la mencionada Cooperativa.

Con relación al domicilio legal y números telefónicos del representante legal de la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., corresponderá solicitar dicha información a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCCOP), como entidad encargada de controlar, fiscalizar y supervisar a las Cooperativas.

7. Informe, cuantas cuadrículas mineras fueron otorgadas a la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda. La ubicación exacta de la misma, y si han sido otorgadas antes o después de la promulgación del Decreto Supremo N° 3517 de 28 de marzo de 2018. Sírvase especificar las actividades mineras autorizadas por la AJAM, el tiempo de su vigencia y explotación minera, mediante que disposición normativa se establece dicha condición.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM describe que, conforme a lo señalado en los Puntos 1, 2 y 3, la Cooperativa Multiactiva Molle Pata Ltda., es titular de veinte cinco (25) cuadrículas, ubicadas en el Municipio de Uyuni, Provincia Antonio Quijarro del Departamento de Potosí, mismas que fueron otorgadas mediante Contrato Administrativo Transitorio de Arrendamiento Minero suscrito el 14 de enero de 2014, e inscrito en el Registro Minero el 03 de febrero de 2014, es decir antes de la promulgación del Decreto Supremo N° 3517 de 28 de marzo de 2018.

Las actividades mineras autorizadas a la señalada Cooperativa son la prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación y comercialización de los minerales

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

producidos en dicha área, el citado contrato tiene una vigencia de cinco (5) años, condicionado a la promulgación de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, encontrándose actualmente en proceso de adecuación al régimen contractual minero dispuesto en la señalada Ley Sectorial Minera. La disposición normativa que estableció dicha condición fue la Ley N° 368 de 1 de mayo de 2013 y el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1661 de 24 de Julio de 2013.

Agradeciéndole por su deferente atención a la presente, hago llegar a su digna autoridad mis más altas expresiones de respeto y consideración.


.....
Ing. Marcelino Quispe López
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA



DGAJ/MBH/pnam
H.R.:1-5069-R

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"